

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	RAPIPAGOS S.A.S
Demandado	MAYRA ALEJANDRA GRISALES
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2019-00349 00
ASUNTO	Pone en conocimiento, ordena expedir y remitir oficio.

Se incorpora el escrito allegado por correo electrónico, y para los fines pertinentes se pone en conocimiento de la parte interesada el desarchivo del proceso.

De otro lado y frente a la solicitud de sustitución de poder, a la misma no se le imprime trámite, por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el día 12 de noviembre de 2019, providencia que se encuentra en firma y no fue objeto de reparo por las partes.

Como el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde la fecha ya mencionada y como no obra constancia de haberse expedido el oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar; el Juzgado ordena expedir el oficio dirigido a la OFICINA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE MEDELLÍN para que proceda a cancelar la medida de embargo que recae sobre el vehículo de PLACAS IEW-522; medida que fuere comunicada por oficio N°. 1227 del día 11 de abril de 2019. Ofíciase en tal sentido.

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio de desembargo a la oficina de Registro Correspondiente conforme a lo peticionado en las solicitudes allegadas.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ___103_____</p> <p>Hoy ___23 DE SEPTIEMBRE DE 2020_____ a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**45d127acf7e6dc07808c6b1c2f3849fcf146e133b90f49db8a3106249a66
a406**

Documento generado en 21/09/2020 06:58:45 p.m.